



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2021/0546/DK (Denmark)

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden relativa a la higiene de los productos alimenticios

Fecha de recepción : 12/08/2021

Final del periodo de statu quo : 15/11/2021

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2021) 03056

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2021/0546/DK

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftaħ il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202103056.ES)

1. MSG 002 IND 2021 0546 DK ES 12-08-2021 DK NOTIF

2. DK

3A. Erhvervsstyrelsen

Langelinie allé 17

2100 København Ø

Danmark

+45 35 29 10 00

notifikationer@erst.dk

3B. Fødevarestyrelsen

Stationsparken 31-33

2600 Glostrup

Danmark

+45 72 27 69 00

fvst@fvst.dk

4. 2021/0546/DK - C50A

5. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden relativa a la higiene de los productos alimenticios



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

6. Alimentos

7. - Reglamentos (CE) n.º 852/853/854/2004 relativos a la higiene de los productos alimenticios.

8. En el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 16, apartado 1, se establece el requisito en virtud del cual la leche cruda que no cumpla los criterios establecidos para el recuento celular o el recuento de gérmenes solo podrá utilizarse para la producción de quesos con un período mínimo de maduración de 60 días y para los productos lácteos producidos en relación con la producción de dichos quesos.

El motivo de este requisito es que el artículo 10, apartado 8, letra b), del Reglamento (CE) n.º 853/2004 [Reglamento relativo a la higiene de los alimentos de origen animal], establece que un Estado miembro puede establecer normas nacionales que autoricen la utilización de leche cruda que no cumpla los criterios establecidos en dicho Reglamento para la producción de quesos con un período mínimo de maduración de 60 días y productos lácteos producidos en el marco de la fabricación de dichos quesos.

El artículo 16, apartado 2, permite tomar la muestra para demostrar que la leche procedente de una explotación sometida a una vigilancia reforzada puede ser entregada de nuevo desde el primer envío de leche de la explotación. Con el fin de hacer uso de la opción, es necesario que cada recogida de leche de la explotación se examine rutinariamente para detectar recuentos celulares y recuento de gérmenes y que esto también fuera rutinario antes del inicio del período de vigilancia reforzada. Esto significa que la lechería no tiene que conducir hasta la explotación para tomar una muestra antes de que pueda reanudarse la entrega.

Se propone adaptar el artículo 17 para que en el futuro solo se refiera al control de los criterios aplicables a la leche cruda de vaca bajo vigilancia reforzada. No es necesario regular a nivel nacional las muestras ordinarias.

Las disposiciones ya establecidas en el Reglamento relativo a la higiene de los alimentos de origen animal se eliminan del anexo 2, y se aclara que el anexo solo se refiere a las muestras tomadas bajo vigilancia reforzada.

Se prevé la utilización de animales de trabajo en establecimientos alimentarios. Los animales de trabajo están siendo entrenados para que tengan otras funciones útiles en las empresas alimentarias más allá de, por ejemplo, el control de plagas. Por lo tanto, en el artículo 37, apartado 4, se incluye una disposición según la cual estos animales especialmente formados pueden tener acceso a empresas alimentarias en relación con el trabajo de un operador profesional, siempre que ello no dé lugar a contaminación de los alimentos.

9. La posibilidad de utilizar leche cruda que no cumpla los criterios establecidos para el recuento de gérmenes y células para la producción de queso con una maduración mínima de 60 días no se ha incluido anteriormente en la legislación danesa. Ahora se incluye.

Años de experiencia basados en un muestreo intensificado han demostrado que es posible tomar la muestra para demostrar la posibilidad de reanudar las entregas de leche con una muestra del primer tanque de leche. Esto ahorra un



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

viaje a la explotación solo para tomar la muestra, así como el desperdicio de la producción de otro día.

A la luz del desarrollo de nuevos métodos en la industria alimentaria, incluido el uso de capacidades sensoriales de los animales, debe incluirse la posibilidad de permitir que estos animales especialmente entrenados entren en empresas alimentarias si esto puede hacerse sin contaminación de los alimentos.

10. Los textos de base se han transmitido como parte de una notificación anterior: 2020/517/DK. 2019/63/DK.

11. No.

12. -

13. No.

14. No.

15. -

16. Aspecto OMC

No. El proyecto no es una reglamentación técnica ni una evaluación de la conformidad.

Aspecto MSF

No. El proyecto no tiene ningún impacto significativo sobre el comercio internacional.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu